

**RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100051812.**

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** El pasado treinta y uno de mayo de dos mil doce, se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos, la solicitud de acceso con número de folio **1117100051812**, por la que se solicitó:

*"Referente a tinta indeleble que elabora el Laboratorio de Tintas de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas (ENCB) del IPN para procesos electorales de este año.*

*1-Cuántos y cuáles son los Institutos Estatales Electorales y de Participación Ciudadana que solicitaron la elaboración de la tinta para efectuar comicios locales el próximo 1 de julio de 2012.*

*2-Cantidad y tipo de aplicadores de tinta indeleble (roll-on, o plumón) solicitada por cada Instituto. Detalle de su costo unitario y total del pedido de tinta, con y sin IVA.*

*3-Ingresos totales que obtendrá la ENCB y el IPN por la "venta" de este insumo electoral por cada uno de los pedidos y de su totalidad, incluyendo el monto que recibirá por los 299,252 aplicadores encargados por el Consejo General del IFE para el proceso electoral 2011-2012.*

*4- Destino de los recursos que por concepto de la venta de tinta indeleble recibirá el Instituto Politécnico Nacional y otras entidades de esta casa de estudios. ¿Quién recibe el dinero y a dónde va a parar?*

*5- Cantidad de personas contratadas y de voluntarios que laboran en el laboratorio de Tintas de la ENCB del IPN. Condiciones de contratación o de trabajo voluntario.*

*6-Costo promedio de elaboración de tintas, tanto locales como federales. Precios, tipos y cantidad de insumos requeridos para la producción de las presentaciones de Roll-on y plumón.*

**Otros datos para facilitar su localización**

*Responsable de la producción: laboratorio de tintas de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del IPN.*

*A la fecha (30-05-12) solo 12 de 16 institutos cuyos estados vivirán comicios locales este año, solicitaron el surtimiento de este insumo electoral.*

*1-Instituto Electoral del Estado de Campeche*

*2-Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana de Chiapas*

*3-Instituto Electoral del Distrito Federal*

*4-Instituto Electoral del Estado de Guerrero*

*5-Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco*

*6-Instituto Electoral del Estado de México*

*7-Instituto Estatal Electoral de Morelos*

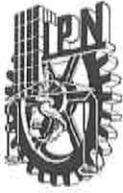
*8-Instituto Electoral de Michoacán*

*9-Comisión Estatal Electoral de Nuevo León*

*10-Instituto Electoral de Querétaro*

*11-Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí*

*12-Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco"(sic)*



**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-12/0738**.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número ENCB/CEGET/2074/12, recibido con fecha 12 de junio de dos mil doce, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

**OFICIO ENCB/CEGET/2074/12**

*"...me permito informarle que contamos con la información solicitada. Sin embargo, lo relacionado con la segunda parte del punto número 2 ("...Detalle de su costo unitario y total del pedido de tinta, con y sin IVA." (Sic.), así como todo aquello que se requiere en los puntos 3, 4, 5 y 6, se encuentra clasificado como Información Reservada en nuestros expedientes.*

*La mencionada Reserva se lleva a cabo desde hace varios años, debido a que la difusión de dicha información puede comprometer la seguridad nacional, menoscabar la conducción de negociaciones en relación con el Proyecto de Tintas y pone en riesgo la vida y la seguridad del investigador y responsable del mismo, así como también puede causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de leyes, prevención y persecución de los delitos electorales. Además, en este caso se hace referencia a documentos que tienen relación con los procesos electorales que se llevan a cabo en este y otros países, y por lo anterior la Reserva se ha hecho en los términos del artículo 13, fracciones I, II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como a los Lineamientos Décimo Noveno, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Gubernamental.*

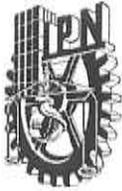
*Cabe mencionar que, en el informe de los Índices de Expedientes Reservados, correspondientes al primer semestre de 2012, que le hicimos llegar el pasado 6 de junio por medio del oficio ENCB/CEGET/2002/12, hemos incluido los mencionados expedientes.*

*En virtud de todo lo anterior, solicitamos atentamente al Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, se confirme la Reserva de la información solicitada." (sic)*

Por lo anterior y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracciones IV y V, del Reglamento



de la Ley; y los numerales Sexto, Séptimo y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.** Que lo expuesto en el Resultado Tercero constituye la manifestación que el artículo 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracciones IV y V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de la reserva e inexistencia de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el caso en el que el documento permita omitir las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.

Por lo antes expuesto y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada, mediante requerimiento a la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podrían tenerla en sus archivos, como en este caso es la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se confirma la **RESERVA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100051812**, relativa a: "...Referente a tinta indeleble que elabora el Laboratorio de Tintas de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas (ENCB) del IPN para procesos electorales de este año.

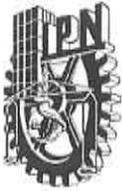
1-Cuántos y cuáles son los Institutos Estatales Electorales y de Participación Ciudadana que solicitaron la elaboración de la tinta para efectuar comicios locales el próximo 1 de julio de 2012.

2-Cantidad y tipo de aplicadores de tinta indeleble (roll-on o plumón) solicitada por cada Instituto. Detalle de su costo unitario y total del pedido de tinta, con y sin IVA.

3- Ingresos totales que obtendrá la ENCB y el IPN por la "venta" de este insumo electoral por cada uno de los pedidos y de su totalidad, incluyendo el monto que recibirá por los 299,252 aplicadores encargados por el Consejo General del IFE para el proceso electoral 2011-2012.

4- Destino de los recursos que por concepto de la venta de tinta indeleble recibirá el Instituto Politécnico Nacional y otras entidades de esta casa de estudios. ¿Quién recibe el dinero y a dónde va a parar?

5- Cantidad de personas contratadas y de voluntarios que laboran en el laboratorio de Tintas de la ENCB del IPN. Condiciones de contratación o de trabajo voluntario.



*6-Costo promedio de elaboración de tintas, tanto locales como federales. Precios, tipos y cantidad de insumos requeridos para la producción de las presentaciones de Roll-on y plumón.*

*Responsable de la producción: laboratorio de tintas de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del IPN.*

*A la fecha (30-05-12) solo 12 de 16 institutos cuyos estados vivirán comicios locales este año, solicitaron el surtimiento de este insumo electoral.*

*1-Instituto Electoral del Estado de Campeche*

*2-Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana de Chiapas*

*3-Instituto Electoral del Distrito Federal*

*4-Instituto Electoral del Estado de Guerrero*

*5-Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco*

*6-Instituto Electoral del Estado de México*

*7-Instituto Estatal Electoral de Morelos*

*8-Instituto Electoral de Michoacán*

*9-Comisión Estatal Electoral de Nuevo León*

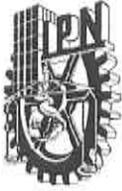
*10-Instituto Electoral de Querétaro*

*11-Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí*

*12-Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco”(sic), lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción VI, 14, fracción VI, y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción IV, de su Reglamento, que establece que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma, modifica o revoca la clasificación.*

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 25 de junio del año dos mil doce, en la ciudad de México, Distrito Federal.

**M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN**

**LIC. ADRIANA CAMPOS LOPEZ.  
ABOGADA GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN**

**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL**